



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

3224

ANUNCIO

Transcurrido, sin reclamaciones, en el periodo de exposición pública el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, sobre la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del espacio de coworking de Bailo, se procede a la publicación del texto íntegro de conformidad a la dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESPACIO DE COWORKING DE BAILO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El espacio de Coworking de Bailo, está ubicado en un inmueble titularidad del Ayuntamiento de Bailo, concretamente, en la calle Tallata n.º 1 de Bailo. Con el proyecto de Coworking de Bailo, se pretende crear un espacio colaborativo al objeto de potenciar el emprendimiento empresarial, con la finalidad del desarrollo empresarial, la generación de empleo, potenciar el asociacionismo, e incluso que pueda servir de atracción para la implantación de nuevos pobladores en el municipio. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras, autónomos, empresas, sociedades con ánimo de lucro, o entidades que presten servicios públicos en el municipio.

Este Ayuntamiento considera necesario regular el espacio de coworking para garantizar el buen funcionamiento del recinto, la convivencia y el respeto a las personas y a las instalaciones, las normas establecidas en la presente ordenanza, serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios del espacio de coworking.

ARTICULO 1.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del espacio de Coworking de Bailo, regulando tanto el procedimiento de adjudicación, como la relación entre los beneficiarios y las normas de régimen interno.

ARTICULO 2.- DESCRIPCIÓN. El Coworking de Bailo es un espacio común de trabajo y como tal debe de ser usado. Por ello, es necesario que impere el orden y el respeto hacia los demás usuarios, hacia los bienes de éstos y hacia los bienes propiedad del Ayuntamiento de Bailo.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Podrán ser beneficiarios los emprendedores y/o empresas que cumplan los siguientes requisitos: Emprendedores, autónomos, profesionales, empresas y trabajadores por cuenta ajena empadronados o con domicilio fiscal en Bailo. Emprendedores, autónomos, profesionales, empresas y trabajadores por cuenta ajena que no se encuentren empadronados en el municipio de Bailo.

ARTÍCULO 4 SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN Presentación de solicitud. El impreso de solicitud se encuentra a disposición de los solicitantes a partir de la fecha de aprobación de estas bases en el Ayuntamiento de Bailo, así como en la sede electrónica <https://bailo.sedelectronica.es>. La presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberá realizarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bailo. En caso de haber vacantes de puestos, las solicitudes que cumplan con todos los requisitos serán aceptadas, proponiéndose a los solicitantes para la firma del contrato. En caso de abrirse una convocatoria pública por poder haber más solicitudes que puestos, las



solicitudes serán valoradas y tramitadas por el personal del Ayuntamiento de Bailo en función del impacto sobre la actividad económica local, mediante bases aprobadas al efecto y resueltas las solicitudes mediante notificación expresa e individualizada de Alcaldía. La resolución será comunicada a los/as interesados/as, indicándoles en su caso, el plazo para la firma del convenio de cesión correspondiente.

ARTÍCULO 5 FIRMA DEL CONTRATO Una vez notificada la adjudicación del espacio, el adjudicatario suscribirá un contrato con el Ayuntamiento de Bailo que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza. El plazo máximo para la firma del contrato de prestación de servicios será de un mes. La ocupación de la oficina adjudicada se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. Se adjunta como anexo a la presente Ordenanza, el contrato de CoWorking a firmar por el Ayuntamiento y los beneficiarios.

ARTÍCULO SEIS.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Una vez aprobada la solicitud de la sala tendrán derecho a utilizar los servicios que incluye la tarifa:

- Puesto de trabajo: Mesa de trabajo individual. Espacio en la estantería común de la sala. Internet Wifi. Climatización, luz y limpieza. Uso de la impresora, fotocopidora y escáner, así como del ordenador existente en la Sala de Coworking.
- Los espacios se destinarán única y exclusivamente a la actividad empresarial para el que han sido adjudicados.
- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
- Abonar los costes que suponga el uso de la impresora, fotocopidora y escáner. Para abonar los costes que suponga el uso de la impresora, fotocopidora, se creará un usuario para cada persona que suscriba el contrato con el Ayuntamiento de Bailo y en usuario quedan registradas las copias realizadas tanto en color, como en negro. El coste de las mismas será el siguientes: Precio página blanco y negro : 0.008511 Precio página color: 0.052786 Mensualmente el Ayuntamiento notificará al usuario el coste de las copias e impresiones realizadas para su pago.
- Entorno de relaciones con alto valor añadido. Espacio compartido con otros profesionales de perfiles afines al tuyo y con potencial para establecer sinergias.
- Los puestos serán ocupados según orden de llegada de los usuarios.
- El Ayuntamiento de Bailo no se hace responsable de las pertenencias personales de los usuarios.
- Una vez rematado el tiempo contratado, el puesto deberá quedar completamente libre. El Ayuntamiento de Bailo no se hace responsable de documentaciones olvidadas ni equipos ni materiales de ninguna clase.
- Un usuario por puesto de trabajo: el uso de los puestos de trabajo es nominal e intransferible, no está permitido ceder ni subrogar a una segunda persona (aún perteneciendo a la misma empresa) el puesto de trabajo de la Sala ni su uso simultáneo por terceras personas.
- Aunque resulte obvio, la actividad que se desarrolle en el puesto de trabajo debe ser legal.
- En caso de irregularidades por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Bailo se reserva el derecho de actuar en consecuencia. El usuario se hace responsable de todos los daños que pudiera ocasionar en el espacio de Coworking.
- Devolver el espacio cedido al Ayuntamiento de Bailo a la finalización o resolución contractual en las mismas condiciones de uso que lo recibió.

El acceso de terceras personas solo será justificable si son clientes/as de los/as usuarios/as, debiendo contar con autorización previa del Ayuntamiento de Bailo y teniendo la obligación de identificarse si así se lo pide personal del Ayuntamiento de Bailo.

ARTICULO SIETE- ACCESO A LA SALA Y HORARIOS. La sala puede contratarse por mensualidades, previo pago de la correspondiente tasa establecida en la presente Ordenanza. Lo que se hará efectivo el pago mediante transferencia bancaria, ingreso en cuenta o domiciliación bancaria. El horario de funcionamiento establecido para la Sala de Coworking de Bailo es de 08:00 horas a 20:00 de lunes a sábados, menos festivos. No se



permitirá la entrada en la Sala de ningún usuario fuera del horario establecido.

ARTÍCULO OCHO RESPONSABILIDAD DEL USO DE LAS INSTALACIONES. Será responsabilidad de los usuarios los daños causados en el espacio de Coworking y en su mobiliario e instalaciones provocado por un mal uso o un uso irresponsable de la misma. La limpieza de la sala correrá a cargo del Ayuntamiento de Bailo pero se exigirá a los usuarios un correcto comportamiento. En caso de negligencia el Ayuntamiento de Bailo se reserva el derecho de actuar en consecuencia.

ARTÍCULO NUEVE: TASA

9.1. Objeto. De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa para la prestación de los servicios del espacio Coworking de Bailo que se regirán por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

9.2.- Hecho imponible. La cesión temporal espacios de trabajo y sala de reuniones, incluyendo: puesto de trabajo en sala grupal totalmente equipados, limpieza, luz, WIFI, equipos informáticos y equipos de impresión.

9.3.- Obligados al pago. Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del uso de las salas y de la prestación de servicios regulados por la presente Ordenanza.

9.4.- Cuantía. La tasa de acceso por el uso de la sala de Coworking será de 20 € al mes. El importe de la tasa indicada, incluye la puesta a disposición de los/as usuarios/as de estos Espacios. . El resto de gastos serán a cargo de los/as solicitantes, como el coste de fotocopias o impresión de documentos.

9.5.- Gestión y cobro - La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio (desde la firma del contrato), que deberá ser ingresado en las entidades colaboradoras y el número de cuenta corriente de titularidad municipal que les será facilitado.

9.6.- Fianza Los usuarios deberán depositar una fianza, que se destinará a cubrir cualquier desperfecto, daño, falta de limpieza por parte de los usuarios. El importe de la fianza será de 300€.

ARTÍCULO DIEZ.—DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN. La duración mínima será de un mes y la máxima de un año, prorrogable en este último caso de forma automática y anual, salvo indicación por escrito ante el Ayuntamiento de Bailo del/la usuario/a, con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización del plazo.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en



Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bailo, 15 de julio de 2021. El alcalde, Martin Torres Ubieto.